



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-176-2023/WCG
EXPEDIENTE 225-2023
PARTIDO POLITICO VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD a través de su Representante Legal **Leslie Analie Ortiz Guancin**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de AMATITLAN, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción del cargo a **SINDICO SUPLENTE 1**, donde no se postula ningún candidato y la **CONCEJAL SUPLENTE 1**, Michelle Samara de la Cruz Molina, no adjunta declaración jurada.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, conforme acta número tres guion dos mil veintitrés (3-2023), de fecha **tres de marzo del año dos mil veintitrés**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de AMATITLAN departamento de Guatemala. .../



Tribunal Supremo Electoral

l...

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. **CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD , a través de su Representante Legal, Leslie Analie Ortiz Guancin , declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de **AMATITLAN** departamento de Guatemala, que postula el Partido Político VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme planilla postulada en el orden siguiente:

ALCALDE	JORGE ANIBAL HERNANDEZ BRAN
Síndico Titular 1	EDGAR ANTONIO HERNANDEZ ANDRADE
Síndico Titular 2	SILVIA ELIZABETH ZURITA RODRIGUEZ
Síndico Suplente 1	VACANTE
Concejäl Titular 1	MARLON ARMANDO HERNANDEZ BRAN
Concejäl Titular 2	MIGUEL EDUARDO RIVERA ALVARADO
Concejäl Titular 3	CESAR GIOVANNI RAYMUNDO DEL CID
Concejäl Titular 4	JULIO RODOLFO ALVARADO PERALTA
Concejäl Titular 5	MARCELA GUADALUPE DELGADO COLOMA REYES
Concejäl Suplente 1	MICHELLE SAMARA DE LA CRUZ MOLINA
Concejäl Suplente 2	JOSE DANIEL ALVARADO BARRIENTOS

II. **VACANTE**, el cargo de **SINDICO SUPLENTE 1**, en virtud de no postular ningún candidato y el cargo de **CONCEJAL SUPLENTE 1**, toda vez que la candidata Michelle Samara de la Cruz Molina, no presentó declaración jurada. III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral



Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de marzo de dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Notifiqué al Partido Político **VOLUNTAD OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD** el contenido de la RESOLUCIÓN número **PE-DDG-R-No.176-2023/WCG, de fecha 28/03/2023** emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Guatemala, referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a cargos de la Corporación Municipal de: AMATITLAN Por cedula que entregue a: LUIS ARTURO ALDANA ORELLANA, quien se identifica con el documento personal de identificación DPI número: (1642519010201). Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f)

NOTIFICADO (A)

Licda. Mabel Janette Guerra
Notificador

Delegado Auxiliar Departamental del
Registro de Ciudadanos en Guatemala